**CONTRATO No. 360.20.1.84, CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUA Y EL RESGUARDO INDIGENA DACHI BEDEA PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACION ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DESTINADOS A LOS RESGUARDOS INDIGENAS VIGENCIA 2025.**

Entre los suscritos a saber Ingeniero **GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.368.160 expedida en la ciudad de Tuluá, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TULUA**, elegido por voto popular el 29 de octubre de 2023 y posesionado según Acta No. 1 uno (1) de enero de 2024, suscrita por el Despacho del Notario Tercero, en la Ciudad de Tuluá, quien en adelante se **EL MUNICIPIO**; y el señor **JOSE LIVER MARCIAL BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 94.286.030 de expedida en Sevilla (Valle del Cauca), y quien para efectos del presente contrato de administración se denominará **EL RESGUARDO**; en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, el artículo 83 de la ley 715 de 2001, hemos convenido en celebrar el presente contrato de administración que se regirá por la siguientes clausulas: **1)** Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el Municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. **2)** para la ejecución de recursos deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo en las que se determine el uso de los recursos. **3)** Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. **4)** Cuando los resguardos se erijan como entidades territoriales indígenas, sus autoridades recibirán y administraran directamente la transferencia. **5)** De conformidad con las citadas normas legales, le corresponde al Alcalde en representación del Municipio celebrar un contrato de administración con el representante del respectivo resguardo indígena ubicado en su jurisdicción. **6)** El señor Jose Liver Marcial Bedoya, Gobernador del Resguardo Indígena Dachi Bedea en concertación con la comunidad; presento el documento que contiene la propuesta para la ejecución de los recursos asignados para la vigencia 2025. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUA Y EL RESGUARDO INDIGENA DACHI BEDEA PARA LOS RECURSOS DE LA ASIGNACION ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DESTINADOS A LOS RESGUARDOS INDIGENAS VIGENCIA 2025. **CLAUSULA SEGUNDA: SECTOR DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS**

| Sector de inversión | Nombre del perfil del proyecto | VALOR PROYECCIÓN 2025 EXCEDENTE 2024 + ONCE DOCEAVAS 2025 |
|---|---|---|
| | PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EFICIENTE | |

| | | |
|---|---|---|
| **SECTOR AGROPECUARIO** | Glifosol SL LT<br>Producción 25 – 4 24 abocol bto<br>Guadañadora<br>Motosierra<br>Cal dolomita<br>Bultos de urea<br>Bultos Dap Monomeros | |
| | **EXCEDENTE 2024 $10.392.111**<br>**ONCE DOCEAVAS 2025 $11.960.368**<br>**Total $22.352.479** | **$22.352.479** |

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.:** Realizar la inversión de los recursos del sistema general de participación SGP en los proyectos estipulados anteriormente. Obligaciones del Municipio. El Municipio se compromete a: **1)** Ejecutar los recursos de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el Resguardo y los proyectos que lo conforman son parte integrante del presente contrato de administración. **2)** Administrar los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas en una cuenta independiente a las cuentas del Municipio. **3)** Llevar los correspondientes libros de presupuesto, contabilidad e inventarios para efectos de la administración de los recursos. **4)** Adoptar los controles administrativos pertinentes para garantizar el cuidado y conservación de los bienes adquiridos mediante los recursos del sistema general de participación asignados al Resguardo indígena Dachi Drua Embera Chami. **5)** Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada inversión de los recursos del sistema general de participación asignados al Resguardo indígena Dachi Drua Embera Chami en el presente contrato. **6)** Sin perjuicio de las disposiciones legales, presentar a las entidades Departamentales y Nacionales los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha que sean requeridos. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINOS DE DURACIÓN**: El término de duración del contrato es desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($22.352.479.00). equivalente al monto incluido en el presupuesto del resguardo para todos los efectos fiscales y legales. **CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** Las sumas a que se compromete ejecutar el Municipio, quedan sujetas al monto de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al resguardo las cuales se imputaran con cargo al rubro presupuestal No. **6.02.004.003** de la vigencia 2025 a nombre del resguardo indígena DACHI BEDEA. **CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** El Municipio a través de un SUPERVISOR, ejercerá supervisión del desarrollo contractual del presente contrato, para lo cual designará a la Secretaría de Bienestar Social o quien delegue, quien verificará que se cumpla con el objeto del mismo y con la propuesta que hace parte integral de este. **CLAUSULA OCTAVA. SUJECION A LAS**

**NORMAS DE CONTRATACIÓN:** Para efectos de la inversión de los recursos incluidos en el contrato de administración, el Municipio aplicara por regla general las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, estatuto de contratación administrativa y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA NOVENA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Para efectos del seguimiento y evaluación el municipio se compromete a presentar al gobernador del resguardo o quien este delegue un informe sobre la ejecución financiera, física y de gestión de los proyectos. **CLAUSULA DECIMA**: **GARANTÍAS**: El Municipio de Tuluá no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuya naturaleza del objeto y su forma de pago no ameritan la exigencia de estas. Parágrafo: La inversión de los recursos está garantizada dentro del tiempo de ejecución del contrato por la supervisión que de manera permanente será realizada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO:** El presupuesto del resguardo, los proyectos y el acta de concertación del resguardo hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato queda perfeccionado con las firmas de las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FUNDAMENTO LEGAL:** El Municipio procede a celebrar el presente contrato de administración en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, el cual fue modificado por el Articulo 13 de la Ley 1450 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, y el contratista puede ser ubicado en la Vereda El Recreo jurisdicción del Municipio de Tuluá.

Para constancia se firma en Tuluá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024.

**GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN**
Alcalde Municipal

**JOSE LIVER MARCIAL BEDOYA**
Gobernador del Resguardo

**LAURA NATALIA GIL NIÑO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**KAROL RENE BERON ORTIZ**
Secretaria de Bienestar Social

Transcriptor: Erika Calderon – Técnico Administrativo
Reviso: Oficina Asesora Jurídica